

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA  
DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA  
CIUDAD DE MELILLA

**1423.-** El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto registrado al nº 2772, de fecha 18 de mayo de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 27 de febrero de 2009, aprobó entre otros asuntos, el Decreto por el que se modifica el Reglamento Regulador de medidas para la Inclusión Social.

Transcurrido treinta días hábiles de exposición pública del expediente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Art. 29 de la Ley Orgánica 27/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, VENGO A PROMULGAR EL SIGUIENTE DECRETO:

I.- El 27 de agosto de 2002 se publica en BOME núm. 3907 en Reglamento Regulador de Medidas para la Inclusión Social, aprobado por la Excm. Asamblea de Melilla, cuya Disposición Adicional Única dispone, al amparo del artículo 17.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la posibilidad de su desarrollo reglamentario y posteriores modificaciones al Consejo de Gobierno.

II.- En dicho Reglamento se contemplan una serie de prestaciones por diferentes conceptos cuyo factor común es su cuantificación en función del importe del Salario Mínimo Interprofesional aprobado para cada ejercicio por Real Decreto. Solución que pretendía que la actualización de las cuantías a percibir por los usuarios se viesen actualizadas de forma automática cada ejercicio.

III.- La situación de crisis que viene azotando al país desde el pasado ejercicio y que no tiene visos de solución a corto o medio plazo, hace aconsejable que en la regulación de dichas prestaciones, los porcentajes aplicados al Salario Mínimo Interprofesional, en adelante SMI<sup>1</sup> deban verse incrementados por parte del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Melilla, dado que la alta tasa de paro que soporta la ciudad.

IV.- Con dicho fin, el gobierno de la Ciudad, ha incrementado la partida presupuestaria 05 41209 22105 "Prevención e Inserción Social", existiendo Retención de Crédito con núm. de operación 200900003509, de 22 de enero de 2009, pasando de una dotación de 850.000,00 € en el ejercicio 2008 a 1.540.000,00 € en el presente ejercicio, tal aumento de 690.000,00 €, en dicha partida dará cobertura a la importante modificación que se propone operar.

V.- Se ha tenido en cuenta que, tanto las pensiones no contributivas por discapacidad, como los subsidios por desempleo, establecen límites de percepción de otras rentas e ingresos que limitan la cuantía final a percibir por el usuario, condicionando la cuantificación de la prestación

---

<sup>1</sup> El Real Decreto 2128/2008, de 26 de diciembre, fija el salario mínimo interprofesional para 2009 en 624,000€ (BOE número 314 de 30/12/2008).

VI.- Los artículos 13,36 y 46 el Reglamento Regulador de medidas para la Inclusión Social, tendrán la siguiente redacción:

Artículo .13. Importe del Ingreso Melillense de Integración.

1. La Prestación Económica del I.M.I. estará integrada por un subsidio básico y un complemento variable, en función de los miembros que compongan la U.E.C.I..

2. La cuantía del subsidio básico será equivalente al 60% del Salario Mínimo Interprofesional mensual, fijada en la Legislación específica que resulte de aplicación.

3. La cuantía del complemento variable, en función del número de miembros de la U.E.C.I., quedará fijada de la siguiente manera:

.Por un miembro adicional 10% S.M.I.

.Por el 2º miembro adicional 10% S.M.I.

.Por el 3º miembro adicional 10% S.M.I.

.Por el 4º miembro adicional y siguientes 10% S.M.I.

4. En ningún caso la suma de los importes podrá superar el Salario Mínimo Interprofesional.